



## PROPUESTA PROYECTO PREVENCIÓN ATENCIÓN A LA POBLACIÓN DESPLAZADA A NIVEL NACIONAL 2014-2016

CLASIFICACION DEL GASTO			
Tipo de gasto		Sector	
Denominación	Código	Denominación	Código
Protección y Bienestar Social del Recurso Humano	320	Inclusión social y reconciliación	410
CODIGO BPIN			
2011011000182			

### 1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

El desplazamiento forzado en Colombia con ocasión del conflicto armado interno provoca la ruptura familiar, corta los lazos sociales y culturales, pone término a relaciones de empleo sólidas, perturba las oportunidades educativas, niega el acceso a necesidades vitales como la alimentación, la vivienda y la salud, y expone a la población víctima a actos de violencia.

La Ley 1448 de 2011<sup>1</sup> presenta un nuevo marco legal de atención, asistencia y reparación a la población víctima de desplazamiento, sentando las bases para la implementación de ajustes a la política pública de atención humanitaria y asistencia, de tal manera que se reconozca el goce efectivo de los derechos perdidos con ocasión del desplazamiento forzado.

En este contexto el proyecto busca contribuir con la atención a la población en riesgo para prevenir su desplazamiento y a la población desplazada que ha solicitado atención humanitaria para resarcir sus derechos; lo anterior mediante la Implementación de acciones de prevención de violaciones a los derechos humanos en el marco del conflicto armado, acciones encaminadas a garantizar el derecho a la subsistencia mínima para avanzar hacia la estabilización socio-económica de la población desplazada, el desarrollo de planes de retorno o reubicación individual asistidos con esquemas especiales de acompañamiento y el desarrollo de acciones tendientes a garantizar a la población víctima el acceso a la oferta institucional y a las medidas de atención, asistencia y reparación integral en el territorio nacional.

#### 1.1. Causas y efectos

**En materia de prevención:** Dificultad en la identificación de fuentes de riesgo y acciones generadoras de hechos victimizantes, particularmente de desplazamiento forzado. Ante esta situación, el efecto que se produce es que la Unidad para las Víctimas no puede dirigir acciones para prevenir o mitigar las causas que una emergencia humanitaria llegara a ocasionar.

**En materia de subsistencia mínima:** Ausencia de información actualizada y completa sobre la situación actual de los hogares víctimas de desplazamiento forzado que permita gestionar el acceso a la atención humanitaria

<sup>1</sup> Ley de Víctimas y restitución de tierras, por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno.



de manera oportuna y atendiendo la particularidad de cada hogar. Ante esta situación, el efecto que se produce es que la Unidad para las Víctimas no puede determinar el nivel de carencia de los hogares víctimas frente a su subsistencia mínima y en consecuencia no puede focalizar los recursos y los esfuerzos en aquellos hogares que requieran del apoyo con esta medida para mitigar sus necesidades más urgentes.

**En materia de acceso a medidas de asistencia:** Ausencia de información actualizada y completa sobre la situación actual de los hogares víctimas de desplazamiento forzado que permita gestionar el acceso a las medidas de atención, asistencia y reparación integral. Ante esta situación, la Unidad para las Víctimas no puede determinar el nivel de carencia de los hogares víctimas frente a las medidas de asistencia, atención y reparación y en consecuencia, la entidad no podría ejercer de manera eficiente y eficaz su rol de coordinación del SNARIV de acuerdo con lo establecido en el artículo 168 de la ley 1448 de 2011.<sup>2</sup>

**En materia de retornos y reubicaciones:** Un retorno o reubicación que no cuente con las condiciones básicas de voluntariedad, seguridad y dignidad impide la garantía de los derechos en el municipio de retorno o reubicación. Así mismo, la falta de coordinación entre la oferta pertinente en el marco de un retorno o reubicación dificulta la restitución de derechos y la puesta en práctica del ejercicio de participación ciudadana y comunitaria que garanticen la construcción de un proyecto de comunidad digna y sostenible, así como de un proyecto de vida transformador desde el punto de vista del hogar y sus individuos.

## 2. OBJETIVO DEL PROYECTO

### 2.1. Objetivo general

Contribuir con la atención a la población en riesgo para prevenir su desplazamiento y a la población desplazada que ha solicitado atención humanitaria para resarcir sus derechos.

### 2.2. Objetivos específicos

1. Brindar atención integral de solicitudes, requerimientos, peticiones, quejas y reclamos.
2. Realizar acompañamiento al acceso a la oferta institucional conducente a garantizar el goce efectivo de los derechos en materia de asistencial.
3. Retornar o reubicar a la población víctima del desplazamiento forzado, bajo los principios de voluntariedad, seguridad y dignidad.
4. Garantizar el derecho a la subsistencia mínima para avanzar hacia la estabilización socio-económica de la población desplazada.
5. Implementar acciones de prevención de violaciones a los derechos humanos en el marco del conflicto armado.

---

<sup>2</sup> La Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las víctimas coordinará de manera ordenada, sistemática, coherente, eficiente y armónica las actuaciones de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas en lo que se refiere a la ejecución e implementación de la política pública de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas y asumirá las competencias de coordinación señaladas en las Leyes 387, 418 de 1997, 975 de 2005, 1190 de 2008, y en las demás normas que regulen la coordinación de políticas encaminadas a satisfacer los derechos a la verdad, justicia y reparación de las víctimas





Unidad para la Atención  
y Reparación Integral  
a las Víctimas

### 3. POLÍTICAS TRANSVERSALES

En lo que corresponde a la información de las políticas transversales algunos de los componentes y/o actividades del proyecto se catalogan como:

Tipo de focalización		
Desplazados	Desplazados	X
Víctimas	Víctimas	X

### 4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

#### 4.1. Brindar atención integral de solicitudes, requerimientos, peticiones, quejas y reclamos

**Producto:** Víctimas atendidas a través del canal presencial

**Actividades:**

a. Realizar atención personalizada y con enfoque diferencial para las víctimas y los ciudadanos

##### Descripción general producto:

La atención personalizada y con enfoque diferencial para las víctimas y los ciudadanos se lleva a cabo mediante estrategias que permiten el fortalecimiento de puntos de atención y orientación, y Centros Regionales para las víctimas mediante los diferentes canales de interacción (presencial, virtual y telefónico) con el fin de brindar atención al universo total de víctimas de los diferentes hechos victimizantes; tales como: desplazamiento forzado, homicidio, secuestro, pérdida de bienes, tortura, reclutamiento ilegal de menores, atentados terroristas, masacres, minas antipersonales, delitos contra la integridad personal y delitos contra la libertad sexual, entre otros.

La atención a las víctimas en los términos del artículo 3 de la Ley 1448 de 2011 se brindará de manera solidaria en atención a las necesidades de riesgo o grado de afectación, con el fin de brindar soporte humanitario, trato respetuoso e imparcial, asegurando condiciones de dignidad e integridad física, psicológica y moral de la familia, por lo que se tendrá en cuenta el concepto de acción sin daño como forma en que los funcionarios o contratistas se relacionan con las víctimas. La acción sin daño, son acciones que no generan revictimizaciones y cuidan las condiciones emocionales de las víctimas en todas las etapas: declaración, registro, asistencia, como en los procesos de entrevista, caracterización, construcción de los planes de reparación y los seguimientos a la implementación de las medidas. Los procesos de acción sin daño se deben construir al suponer que la población hacia la que se orientan las medidas de atención, asistencia y reparación, han sido afectadas y pueden experimentar diversas formas de sufrimiento emocional.

##### Descripción actividades:

#### a. Realizar atención personalizada y con enfoque diferencial para las víctimas y los ciudadanos

La atención de solicitudes por los canales diseñados e implementados en la Unidad se fundamenta en generar una atención que aproxime la institucionalidad a las víctimas a través de dos tipos de servicios presenciales: El

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - [www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co)

Línea gratuita nacional: 018000 91 11 19 - Bogotá: 426 1111

PBX: (571) 796 5150 - Oficina principal: Calle 16 No. 6 - 66 Piso 19: Bogotá - Colombia

Recepción de correspondencia: Carrera 100 No. 24D - 55



@UnidadVictimas



/unidadvictimas



youtube.com/upariv



www.flickr.com/photos/unidadvictimas

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**



Unidad para la Atención  
y Reparación Integral  
a las Víctimas

primero a través de Puntos de Atención y Centros Regionales de acuerdo a las características poblacionales y los convenios desarrollados con los municipios, los cuales son permanentes con estrategias de atención estandarizadas. El segundo mediante las jornadas de atención de las unidades móviles, las cuales son realizadas en coordinación con distintas instituciones.

#### **Aporte al cumplimiento del objetivo general:**

La unificación de canales de atención para lograr una atención y orientación integral a través de los diferentes canales escrito, presencial, telefónico y virtual donde las víctimas realizan sus peticiones quedando una trazabilidad de la solicitud, trámite o requerimiento, ha permitido el fácil acceso de las víctimas a la oferta institucional atendiendo principios de gradualidad y celeridad, permitiendo así mejorar la cobertura en el servicio y dar respuesta oportuna de acuerdo a las necesidades de las víctimas.

La atención a través de los canales de Servicio al Ciudadano está diseñada bajo los principios de los enfoques psicosocial y diferencial, lo cual permite atender desde la diferencia.

#### **4.2. Realizar acompañamiento al acceso a la oferta institucional conducente a garantizar el goce efectivo de los derechos en materia de asistencia**

**Producto:** Planes de Atención, Asistencia y Reparación Integral en el componente de asistencia

#### **Actividades:**

- |  |
|--|
| a. Formular planes de atención, asistencia y reparación integral en el componente de asistencia                            |
| b. Seguimiento a la formulación de los planes de atención, asistencia y reparación integral en el componente de asistencia |

#### **Descripción general producto:**

El Plan de Atención, Asistencia y Reparación Integral a las víctimas (PAARI) es un instrumento que comprende diversos encuentros de la Unidad con las víctimas, éste busca, junto con ellas, identificar las necesidades y capacidades actuales de cada una y facilitar el acceso a las medidas de asistencia y reparación contempladas en la Ley.

Dentro del marco del objeto de la Ley 1448 de 2011 se destaca el establecimiento de medidas que busquen garantizar los derechos de las Víctimas a la verdad, la justicia, la reparación integral y las garantías de no repetición. Con este objetivo el Decreto 4800 de 2011 define la necesidad de establecer esquemas de acompañamiento y seguimiento a los hogares víctimas para contribuir en su inclusión en los distintos programas sociales que desarrolle el gobierno nacional. De igual forma, en el artículo 168 de la Ley 1448 de 2011 se establece que es responsabilidad de la Unidad realizar esquemas especiales de acompañamiento y seguimiento a los hogares víctimas.

De acuerdo con lo exigido en la normatividad, se implementa el Modelo de atención, asistencia y reparación integral para las víctimas (MAARIV), estrategia que responde a las necesidades de las víctimas con base en la adecuada orientación y seguimiento sobre el acceso a los programas y proyectos en materia de atención, asistencia y reparación, con el fin de promover el goce efectivo de sus derechos, mejorar la calidad de vida y transformar su realidad social favoreciendo su desarrollo y reconocimiento como sujeto de derechos.

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - [www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co)

Línea gratuita nacional: 018000 91 11 19 - Bogotá: 426 1111

PBX: (571) 796 5150 - Oficina principal: Calle 16 No. 6 - 66 Piso 19: Bogotá - Colombia

Recepción de correspondencia: Carrera 100 No. 24D - 55



@UnidadVictimas



/unidadvictimas



youtube.com/upariv



www.flickr.com/photos/unidadvictimas

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**



Unidad para la Atención  
y Reparación Integral  
a las Víctimas

## Descripción actividades:

### a. Formular planes de atención, asistencia y reparación integral en el componente de asistencia:

La formulación de los PAARI como parte del MAARIV se hace a partir de encuentros con el hogar, en los cuales se identifican las capacidades y necesidades del mismo con el fin de brindar un acompañamiento acorde con sus características particulares. Como parte del esquema de acompañamiento, el Encuentro de fortalecimiento social adquiere especial relevancia ya que genera un espacio de interacción con las víctimas, enfocado en las medidas de asistencia y la dinámica territorial de la oferta institucional que viabiliza el acceso a los servicios a través de las rutas de atención de las entidades competentes del SNARIV. El principal objetivo de este encuentro es promover el reconocimiento de las víctimas como sujetos de derechos con miras a facilitar su participación en las rutas de atención, asistencia y reparación integral, así como orientar y sensibilizarlas frente a la inversión adecuada de la atención humanitaria brindada por el Estado.

El módulo de asistencia de los PAARI consta de componentes de acuerdo con las medidas de asistencia, a saber: identificación, educación, alimentación, salud, generación de ingresos, reunificación familiar, asistencia funeraria y vivienda. Su diligenciamiento permite medir el acceso efectivo a la oferta institucional en cada una de las medidas de asistencia y la identificación de las barreras de acceso en las mismas así como el goce del derecho a la subsistencia mínima de los hogares víctima de la violencia. La aplicación de este instrumento se sustenta entre otros en los artículos 81, 112, 113 del Decreto 4800 de 2011 y el artículo 49 de la Ley 1448 de 2011.

### b. Seguimiento a la formulación de los planes de atención, asistencia y reparación integral en el componente de asistencia:

Implementar un mecanismo de verificación de la información suministrada por la víctima posterior a la formulación del plan de atención, asistencia y reparación (PAARI), el cual servirá como soporte y respaldo a la información capturada previamente a través de los diferentes esquemas de atención (presencial, no presencial y móvil). Este proceso permitirá determinar la situación real del hogar y realizar una orientación básica en materia de oferta institucional verificando el acceso a la misma. El esquema adicionalmente, contemplará un análisis posterior con el fin de evaluar las necesidades frente a las medidas de asistencia y la validez del instrumento de medición PAARI. También pretende desarrollar estrategias que enriquezcan, orienten y contribuyan favorablemente a mejorar la calidad de vida de los hogares, a través de un proceso de atención enmarcado en la eficiencia, calidad y oportunidad.

### Aporte al cumplimiento del objetivo general:

La formulación de los PAARI en el marco de la implementación de la ruta integral de atención, asistencia y reparación integral contribuye con mayor información para sustentar la decisión sobre la entrega de la atención humanitaria de emergencia y transición. Así mismo, permite establecer los montos que deben ser entregados a los hogares víctimas de desplazamiento forzado por concepto de atención humanitaria, al contar con mayor información sobre la situación actual de los mismos. En relación con las demás medidas de asistencia, el PAARI permite identificar las necesidades particulares de las víctimas y sus hogares, así como identificar las capacidades particulares de las víctimas y sus hogares en relación con dichas medidas. Por otra parte, la implementación del Modelo de Atención, Asistencia y Reparación Integral permite hacer seguimiento al acceso efectivo de las víctimas a la oferta institucional relacionada con las medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas. De esta manera, el PAARI es una herramienta de caracterización constante que permite consolidar insumos para la medición del goce efectivo de los derechos de la población en situación de desplazamiento, así como la superación de su situación de vulnerabilidad.

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - [www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co)

Línea gratuita nacional: 018000 91 11 19 - Bogotá: 426 1111

PBX: (571) 796 5150 - Oficina principal: Calle 16 No. 6 - 66 Piso 19: Bogotá - Colombia

Recepción de correspondencia: Carrera 100 No. 24D - 55



@UnidadVictimas



/unidadvictimas



youtube.com/upariv



www.flickr.com/photos/unidadvictimas

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**



Unidad para la Atención  
y Reparación Integral  
a las Víctimas

### 4.3. Retornar o reubicar a la población víctima del desplazamiento forzado, bajo los principios de voluntariedad, seguridad y dignidad.

**Producto:** Planes de retorno o reubicación con seguimiento

**Actividades:**

a. Efectuar acompañamiento a la población víctima de desplazamiento forzoso retornada o reubicada de manera individual y colectiva <sup>3</sup>
b. Implementar el esquema especial de acompañamiento para retornos o reubicaciones individuales
c. Desarrollar proyectos dinamizadores

#### Descripción general producto:

El retorno o la reubicación para víctimas del desplazamiento forzado es el derecho a regresar a su lugar de origen o reubicarse en uno distinto a este con el fin de continuar con su proyecto de vida personal, familiar y comunitario, volver a ser parte fundamental del tejido social de su comunidad, contribuir al desarrollo del municipio, volver al ejercicio pleno de su ciudadanía y ser reparado de manera integral.

El retorno o la reubicación permiten el restablecimiento del ejercicio del derecho a la libre circulación, por lo que da lugar a la suspensión de la situación de desplazamiento forzado. El retorno o la reubicación constituyen el inicio del proceso de reparación integral a las víctimas del desplazamiento forzado, es un momento decisivo que marca el punto de partida del avance en la superación de la situación de vulnerabilidad.

Un retorno o reubicación que cuente con las condiciones básicas, tales como voluntariedad, seguridad y dignidad impone la necesidad de un trabajo conjunto con las entidades territoriales de municipios expulsores y receptores que han buscado garantizar el goce efectivo de los derechos de las víctimas de desplazamiento forzado a través de diferentes mecanismos que soporten procesos de participación ciudadana y comunitaria y procesos sociales, culturales y económicos que garanticen la construcción de un proyecto de comunidad digna y sostenible, así como de un proyecto de vida transformador desde el punto de vista del hogar y sus individuos.

La Ley 387 de 1997 estableció en su artículo 16 que “el Gobierno Nacional apoyará a la población en situación de desplazamiento que quiera retornar a sus lugares de origen, de acuerdo con las previsiones contenidas en esta ley, en materia de protección, consolidación y estabilización socioeconómica”. La normatividad en materia de retornos y reubicaciones establecida en la Ley 387 de 1997 fue recogida por la Ley 1448 de 2011. La Ley 1448 de 2011 en su artículo 28 numeral 8º reconoce como uno de los derechos de las víctimas el de retornar a su lugar de origen o reubicarse en condiciones de voluntariedad, seguridad y dignidad, en el marco de la política de seguridad nacional; y describió dicha medida de atención a víctimas de desplazamiento forzado, con carácter y alcance reparador, en el artículo 66 en los siguientes términos:

*“ARTÍCULO 66. RETORNOS Y REUBICACIONES. Con el propósito de garantizar la atención integral a las personas víctimas de desplazamiento forzado que deciden voluntariamente retornar o reubicarse, bajo condiciones de seguridad favorables, estas procurarán permanecer en el sitio que*

<sup>3</sup> Esta actividad implica realizar el levantamiento de los siguientes instrumentos: i) censo de población retornada o reubicada ii) matriz comunitaria iii) concepto de seguridad iv) mapa de la zona v) actas de aprobación del Plan de retorno en el marco de los CTJT





Unidad para la Atención  
y Reparación Integral  
a las Víctimas

*hayan elegido para que el Estado garantice el goce efectivo de los derechos, a través del diseño de esquemas especiales de acompañamiento.*

*Cuando no existan las condiciones de seguridad para permanecer en el lugar elegido, las víctimas deberán acercarse al Ministerio Público y declarar los hechos que generen o puedan generar su desplazamiento<sup>4</sup>.*

Por su parte, el parágrafo 1º del mismo artículo establece los derechos mínimos a garantizar en las poblaciones retornadas o reubicadas así:

**“Parágrafo 1º.** *La Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, deberá adelantar las acciones pertinentes ante las distintas entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas para garantizar la efectiva atención integral a la población retornada o reubicada, especialmente en lo relacionado con los derechos mínimos de identificación a cargo de la Registraduría Nacional del Estado Civil, salud a cargo del Ministerio de la Protección Social, educación a cargo del Ministerio de Educación Nacional, alimentación y reunificación familiar a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, vivienda digna a cargo del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial cuando se trate de vivienda urbana, y a cargo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural cuando se trate de vivienda rural y orientación ocupacional a cargo del Servicio Nacional de Aprendizaje”.*

#### **Descripción actividades:**

#### **a. y b. Efectuar acompañamiento a la población víctima de desplazamiento forzoso retornada o reubicada de manera individual y colectiva e implementar el esquema especial de acompañamiento para retornos o reubicaciones individuales:**

El artículo 78 del Decreto 4800 del 2011 establece que “El Protocolo de Retorno y Reubicación incorporará los Planes de Retorno y Reubicación como herramienta para el diagnóstico, definición de responsabilidades, cronograma y seguimiento a los procesos. Dichos planes serán elaborados en el marco de los Comités Territoriales de Justicia Transicional”. Los Planes de Retorno o Reubicación son el instrumento territorial para la identificación y documentación de las necesidades individuales y comunitarias de las poblaciones retornadas o reubicadas con el fin de dar inicio a la garantía de derechos a partir de las acciones institucionales de las entidades del SNARIV. Los planes de retorno o reubicación son construidos con los hogares o comunidades y validados en los Comités Territoriales de Justicia Transicional

Para la puesta en marcha de este producto es necesario contar con recursos técnicos, operativos y humanos que permitan tener como resultado final la elaboración de unos planes de retorno o reubicación como instrumento para la garantía de los derechos de la población retornada o reubicada. La elaboración de los Planes de retorno o reubicación implican 3 actividades puntuales; i) la formulación del documento y la consecución de sus anexos. ii) la puesta en marcha y iii) el seguimiento de los mismos.

La formulación del documento implica realizar el levantamiento de los siguientes instrumentos: i) censo de población retornada o reubicada ii) matriz comunitaria iii) concepto de seguridad iv) mapa de la zona v) actas de aprobación del Plan de retorno en el marco de los CTJT. La puesta en marcha implica que cada una de las

<sup>4</sup> Inciso 2º declarado por la Corte Constitucional condicionalmente exequible, mediante sentencia C-280 de 2013, M. P. Dr. Nilson Pinilla Pinilla, “en el entendido de que lo allí establecido no afectará el goce de los derechos reconocidos por la ley a las personas víctimas de desplazamiento forzado, entre ellos, la posibilidad de ser nuevamente reubicado”.





Unidad para la Atención  
y Reparación Integral  
a las Víctimas

necesidades en los 14 elementos del retorno o la reubicación establecidos por el artículo 75 del Decreto 4800 del 2011 (Alimentación, Educación, Identificación, Reunificación familiar, Orientación ocupacional, Salud, Atención psicosocial, Vivienda, Ingresos y trabajo, Seguridad alimentaria, Servicios públicos básicos, Organización social, Acceso a tierras y Vías y comunicaciones) sean resueltas y garantizadas por parte de las distintas entidades responsables del SNARIV a partir de la coordinación de la Unidad ante las mismas. Y el seguimiento a los Planes implica que los compromisos asumidos por las entidades responsables sean asumidos y ejecutados para que las poblaciones gocen de los derechos.

En este sentido, un hogar o comunidad retornada o reubicada que no estén incluidos en los planes de retorno o reubicación difícilmente serán beneficiados por la oferta existente entorno a los 14 elementos mencionado, dilatando así el acceso a dichos derechos por la vía del retorno o la reubicación como puerta de entrada al proceso de reparación de la población desplazada.

### c. Ejecución de Proyectos de Dinamizadores:

La Ley 1448 del 2011 establece la obligación de implementación de Esquemas especiales de acompañamiento para la población retornada o reubicada que la Unidad deberá desarrollar para atender de manera prioritaria aspectos relacionados con vivienda, seguridad alimentaria e ingresos y trabajo de los hogares en proceso de retorno o reubicación individuales o colectivos en zonas rurales y urbanas.

El objeto de las intervenciones con la modalidad de “Proyectos Dinamizadores” en procesos de retorno o reubicación como un Esquema Especial de Acompañamiento, es el de contribuir a habilitar el adecuado funcionamiento de la infraestructura social o comunitaria con cobertura e incidencia en dichas comunidades. Así mismo, facilitar la ejecución de acciones con productos materiales de carácter cultural o simbólico y enfoque reparador; incidiendo positivamente en el desarrollo social y económico de los territorios y en el reconocimiento social de los hechos y del sufrimiento de las víctimas.

Con la Modalidad de Proyectos Dinamizadores se intervendrán hogares retornados o reubicados que tengan un alto grado de nucleación o concentración en la dimensión colectiva y que hagan parte de los planes de retorno o reubicación focalizados por la Unidad o producto de retornos o reubicaciones masivas recientes sin previo acompañamiento institucional.

Las intervenciones con la modalidad de “Proyectos Dinamizadores” tienen un alcance técnico delimitado por las prioridades de intervención y por el valor máximo de recursos establecidos para la modalidad. En todos los casos, los aportes que sean realizados a los proyectos con la modalidad de “Proyectos Dinamizadores”, deberán tener garantizado su aplicación y/o uso inmediato.

## 4.4. Garantizar el derecho a la subsistencia mínima para avanzar hacia la estabilización socio-económica de la población desplazada

**Producto:** Trámite de solicitudes de atención humanitaria (inmediata por subsidiariedad, emergencia y transición)

### Actividades:

a. Entregar el componente de atención humanitaria inmediata por subsidiariedad
b. Entregar el componente de atención humanitaria en la etapa de emergencia
c. Entregar el componente de atención humanitaria en la etapa de transición
d. Notificar actos administrativos de entrega o suspensión de atención humanitaria y respuesta a

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - [www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co)

Línea gratuita nacional: 018000 91 11 19 - Bogotá: 426 1111

PBX: (571) 796 5150 - Oficina principal: Calle 16 No. 6 - 66 Piso 19- Bogotá - Colombia

Recepción de correspondencia: Carrera 100 No. 24D - 55



@UnidadVictimas



/unidadvictimas



youtube.com/upariv



www.flickr.com/photos/unidadvictimas

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**





### Descripción general producto:

La atención humanitaria es el mecanismo mediante el cual el Estado busca garantizar a los hogares en situación de desplazamiento forzado, su derecho a la subsistencia mínima. Esta ayuda pretende satisfacer las carencias básicas de la población que hayan sido ocasionadas por la ocurrencia del hecho victimizante. La atención humanitaria tiene las siguientes características principales:

- Temporalidad: su provisión tiene un límite en el tiempo.
- Variabilidad: su entrega por parte de las autoridades debe atender a las condiciones y características particulares de los hogares.
- Carga mínima de prueba del solicitante: para su entrega es necesario que la población desplazada cumpla con ciertos procedimientos mínimos como, por ejemplo, la presentación de la declaración y la inclusión en el RUV.

### Descripción actividades:

#### a. Entregar el componente de atención humanitaria inmediata por subsidiariedad:

Atendiendo a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 1448 de 2011, se entrega a “aquellas personas que manifiestan haber sido desplazadas y que se encuentran en situación de vulnerabilidad acentuada y requieren de albergue temporal y asistencia alimentaria.”

La entrega de esta ayuda es responsabilidad de la entidad territorial del nivel municipal receptora de la población y se atenderá desde el momento de presentación de la declaración hasta la realización de la inscripción en el RUV. Para acceder a esta ayuda, las víctimas deberán presentar su declaración dentro de los tres meses siguientes a la ocurrencia del hecho. En casos de fuerza mayor que imposibiliten la presentación de la declaración en este período, el término de tres meses empezará a contar desde el momento en el que los impedimentos hayan dejado de existir. Atendiendo al artículo 172 de la Ley 1448 de 2011, y especialmente lo señalado en el artículo 14 del Decreto 4800 de 2011, la Unidad apoyará de manera subsidiaria a los municipios que presenten menor capacidad institucional, técnica y/o financiera para el ejercicio eficaz de las competencias y responsabilidades asignadas por la normatividad para la atención a las víctimas. En este caso, en lo referente a la entrega de la Atención Inmediata<sup>5</sup>.

#### b. Entregar el componente de atención humanitaria en la etapa de emergencia:

El artículo 64 de la Ley 1448 de 2011 establece que la población desplazada tiene derecho a la atención humanitaria de emergencia “una vez se haya expedido el acto administrativo que las incluye en el RUV, y se entregará de acuerdo con el grado de necesidad y urgencia respecto de su subsistencia mínima”. La entrega de la atención humanitaria en esta etapa corresponde a la Unidad.

#### c. Entregar el componente de atención humanitaria en la etapa de transición:

En cuanto a la etapa de transición, el artículo 65 de la Ley 1448 de 2011 define que “se entrega a la población en situación de Desplazamiento incluida en el Registro Único de Víctimas que aún no cuenta con los elementos necesarios para su subsistencia mínima, pero cuya situación, a la luz de la valoración hecha por la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, no presenta las características de gravedad y urgencia que los haría destinatarios de la Atención Humanitaria de Emergencia”.

<sup>5</sup> La Unidad reglamentó este procedimiento mediante la Resolución No 2348 de 2012.



Unidad para la Atención  
y Reparación Integral  
a las Víctimas

En relación con esta etapa, corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar adelantar las acciones pertinentes a garantizar la alimentación de los hogares. Asimismo, es responsabilidad de la Unidad y las entidades territoriales adoptar las medidas para garantizar su alojamiento temporal.

#### **d. Notificar actos administrativos de entrega o suspensión de atención humanitaria y respuesta a recursos de ley:**

El artículo 67 del Decreto 1437 de 2011 decreta que las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se deben notificar personalmente al interesado. De esta manera, la notificación es el mecanismo administrativo idóneo por medio del cual se entrega de manera formal y personal una copia de un acto administrativo a las personas que tengan interés directo en el mismo, con el fin de empezar a producir efectos jurídicos. Para dar cumplimiento a esta actividad en el marco de la entrega o suspensión de la atención humanitaria, se considera la contratación de los servicios de un operador que por sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa, preste el servicio integral para desarrollar el proceso de notificación de los actos administrativos que emita la Unidad, en el marco de atención, asistencia y reparación a las Víctimas del conflicto en todo el territorio nacional. Entendiéndose por servicio integral entre otros, el conjunto de actividades basadas en un modelo de gestión realizado por personas, apoyado en herramientas de software, hardware y procesos requeridos para desarrollar el proyecto de notificaciones de actos administrativos, dando acatamiento al ordenamiento legal, de acuerdo con lo contemplado en el Decreto 01 de 1984 y Ley 1437 de 2011. Lo anterior, aplicando los principios generales de recepción, digitalización, digitación, alistamiento, gestión, elaboración de comunicaciones, proyección y notificación de actos administrativos, impresión, envío, custodia, traslado de documentos y archivo.

Se aclara que el ajuste a los criterios para la entrega de atención humanitaria que se implementarán en el 2015 es el resultado del desarrollo de los principios normativos contenidos en las Leyes 387 de 1997 y 1448 de 2011, y constituye un esfuerzo del Gobierno Nacional por desarrollar de manera coherente, armónica y sostenible los artículos 62, 64 y 65 de la Ley de Víctimas. El modelo ajustado pretende responder a las necesidades actuales de las víctimas con base en la adecuada orientación y seguimiento sobre el acceso a los programas y proyectos en materia de atención, asistencia y reparación integral, a partir de la medición de las carencias y capacidades actuales de los individuos y los hogares, y tazar con base en criterios técnicos y de evaluación objetiva, la entrega de la atención humanitaria en los componentes de alojamiento temporal y alimentación.

#### **Aporte al cumplimiento del objetivo general:**

La atención humanitaria es el mecanismo mediante el cual el Estado Colombiano busca garantizar a los hogares víctimas de desplazamiento forzado, su derecho a la subsistencia mínima, y frenar por este medio el proceso de desestructuración y afectación socio económica de los hogares, producido por los efectos desproporcionados del conflicto armado sobre la población desplazada.

### **4.5. Implementar acciones de prevención de violaciones a los derechos humanos en el marco del conflicto armado**

**Producto:** Misiones humanitarias en el marco del conflicto armado

#### **Actividades:**

- |  |
|--|
| a. Brindar el transporte para garantizar las misiones humanitarias de prevención y atención de emergencias |
| b. Suministrar apoyos a proyectos de complementariedad alimentaria   |
| c. Entregar ayuda en especie para la prevención y atención de emergencias humanitarias                     |

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - [www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co)

Línea gratuita nacional: 018000 91 11 19 - Bogotá: 426 1111

PBX: (571) 796 5150 - Oficina principal: Calle 16 No. 6 - 66 Piso 19: Bogotá - Colombia

Recepción de correspondencia: Carrera 100 No. 24D - 55



@UnidadVictimas



/unidadvictimas



youtube.com/upariv



www.flickr.com/photos/unidadvictimas

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**



Unidad para la Atención  
y Reparación Integral  
a las Víctimas

- |  |
|--|
| d. Intervenir la infraestructura social y comunitaria para la atención de emergencias humanitarias     |
| e. Implementar acciones para prevenir el reclutamiento y la utilización de niños, niñas y adolescentes |

### Descripción general producto:

Las misiones humanitarias así como todas las actividades que se desprenden de estas, consisten en la adopción de medidas para evitar la ocurrencia de violaciones de derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH), y neutralizar o a superar las causas y circunstancias que generan riesgo en el marco del conflicto armado interno (Decreto 4800 de 2011<sup>6</sup>, artículo 193), así como garantizar la ayuda humanitaria inmediata a las víctimas bajo el principio de subsidiariedad con miras a restablecer su derecho a la subsistencia mínima (Decreto 4800 de 2011, artículos 108).

### Descripción actividades:

#### a. Brindar el transporte para garantizar las misiones humanitarias de prevención y atención de emergencias:

Prestación del servicio especial de transporte público terrestre automotor con conductor, para transportar población víctima, equipos o materiales de prevención y emergencias en todo el territorio colombiano, así como a funcionarios y colaboradores de la entidad.

#### b. Suministrar apoyos a proyectos de complementariedad alimentaria:

Se refiere al suministro y transporte terrestre de bienes y productos agrícolas y/o agropecuarios para población en alto riesgo y/o víctima de la violencia por el conflicto armado con el fin de evitar y/o mitigar el impacto de violaciones al DIH. Con el fin de potencializar las intervenciones a las comunidades focalizadas por la Subdirección de Prevención y Atención de Emergencias (SPAЕ), se están coordinando acciones con el programa RESA de la Subdirección Seguridad Alimentaria y Nutrición del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (DPS), para que las comunidades que sean intervenidas por la SPAЕ continúen en un proceso que les permita generar excedentes económicos; por tal razón se complementará la intervención en un primer momento por RESA con alguna de las tres estrategias que maneja este programa (urbano, rural y cuna), adicionalmente se buscará que continúen el proceso con los programas de generación de Ingresos de las entidades competentes.

#### c. Entregar ayuda en especie para la prevención y atención de emergencias humanitarias:

Suministro en todo el territorio nacional de Kits de Alimentos, Aseo, Hábitat, Cocina, Vajilla, Escolares y Lúdicos incluyendo su embalaje, transporte y logística de entrega para la atención de emergencias humanitarias. Esta estrategia permite disponer oportunamente de los elementos solicitados en el lugar, hora y cantidad que defina la entidad desde el territorio, acorde con la emergencia o situación de riesgo inminente que se requiera atender en el marco de la Ley 1448 de 2011, en su artículo 47, en la cual se establece que la Atención Humanitaria tiene como finalidad socorrer, asistir, proteger y atender sus necesidades de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas, y con enfoque diferencial, en el momento de la violación de los derechos o en el momento en el que las autoridades tengan conocimiento de la misma. Así pues, en la línea de atención de los Kits de alimentos, se están realizando consultas en el marco de la Mesa Permanente de Concertación de los Pueblos y Organizaciones Indígenas, para establecer las minutas en donde se definen los criterios especiales y culturalmente adecuados de ayuda humanitaria en materia de alimentación y dieta, para garantizar el mínimo vital.

<sup>6</sup> Por el cual se reglamenta la Ley 1448 de 2011.





Unidad para la Atención  
y Reparación Integral  
a las Víctimas

#### **d. Intervenir la infraestructura social y comunitaria para la atención de emergencias humanitarias:**

Se refiere al apoyo a intervenciones que contribuyan a habilitar el funcionamiento adecuado de la infraestructura social y comunitaria de servicios de carácter productivo, así como soluciones habitacionales de la población víctima de la violencia. De esta manera se logra obtener una injerencia inmediata en la adecuación de espacios físicos y estructurales que requieran las comunidades que se encuentran en un mayor riesgo de violaciones de los derechos humanos como consecuencia del conflicto armado. Cada intervención en un proyecto de adecuación de infraestructura física social y comunitaria tiene un valor variable, sin embargo para las proyecciones de cifras para el año 2014 se ha estimado apoyar cada obra hasta con ciento cincuenta millones de pesos (\$150.000.000) con entrega de materiales.

#### **e. Implementar acciones para prevenir el reclutamiento y la utilización de niños, niñas y adolescentes**

Estrategia que busca aunar esfuerzos para contribuir en la implementación y seguimiento de la estrategia de promoción de los derechos de los NNA, generando acciones de complementariedad y corresponsabilidad de los actores para la protección de la niñez y adolescencia y su reconocimiento como sujetos de derechos. La base metodológica de la estrategia se centra en procesos de socialización, sensibilización y reconocimiento mediante trabajo de campo y análisis de información.

#### **Aporte al cumplimiento del objetivo general:**

- Contribuir a la meta de gobierno de disminuir en un 80% el desplazamiento forzado.
- Activar una respuesta integral, coordinada y efectiva, para prevenir las fuentes de riesgo del desplazamiento forzado.
- Obtener una injerencia inmediata en la adecuación de espacios físicos sociales y comunitarios que requieran las comunidades beneficiadas.
- Continuidad en las actividades que les permite a las poblaciones en riesgo generar excedentes económicos en sus proyectos de complementariedad alimentaria.
- Eficacia en la atención de emergencias humanitarias a través de un operador de transporte con disponibilidad permanente.
- Atender efectivamente con los componentes de la atención inmediata las necesidades de subsistencia de la población víctima a través de kits alimentarios y no alimentarios.
- Generar nuevas fuentes de información de riesgos para la prevención.

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - [www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co)

Línea gratuita nacional: 018000 91 11 19 - Bogotá: 426 1111

PBX: (571) 796 5150 - Oficina principal: Calle 16 No. 6 - 66 Piso 19- Bogotá - Colombia

Recepción de correspondencia: Carrera 100 No. 24D - 55



@UnidadVictimas



/unidadvictimas



youtube.com/upariv



www.flickr.com/photos/unidadvictimas

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**



Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

## 5. CADENA DE VALOR

La cadena de valor para el proyecto es la siguiente:

Objetivo específico (1)	Producto	Unidad de Medida	Cantidad			Actividades	Costo por actividad		
			2014	2015	2016		2014	2015	2016
Brindar atención integral de solicitudes, requerimientos, peticiones, quejas y reclamos.	Víctimas atendidas a través del canal presencial	Unidad	671.888	NA	NA	Realizar atención personalizada y con enfoque diferencial para las víctimas y los ciudadanos	9.275.000.000	NA	NA
Subtotal							9.275.000.000	NA	NA
Objetivo específico (2)	Producto	Unidad de Medida	Cantidad			Actividades	Costo por actividad		
			2014	2015	2016		2014	2015	2016
Realizar acompañamiento al acceso a la oferta institucional conducente a garantizar el goce efectivo de los derechos en materia de asistencia.	Planes de atención, asistencia y reparación integral en el componente de asistencia	Unidad	400	788	614,4	Formular planes de atención, asistencia y reparación integral en el componente de asistencia	17.432.527.067	38.700.288.000	30.960.230.400
						Seguimiento a la formulación de los planes de atención, asistencia y reparación integral en el componente de asistencia	250.000.000	4.300.032.000	3.440.025.600
Subtotal							17.682.527.067	43.000.320.000	34.400.256.000
Objetivo específico (3)	Producto	Unidad de Medida	Cantidad			Actividades	Costo por actividad		
			2014	2015	2016		2014	2015	2016
Retornar o reubicar a la población víctima del desplazamiento forzado, bajo los principios de voluntariedad, seguridad y dignidad.	Planes de retorno o reubicación con seguimiento	Número	1000	625	NA	Electuar Acompañamiento a la población víctima de desplazamiento forzado retornada o reubicada de manera individual y colectiva	13.962.000.000	-	-
						Implementar el Esquema Especial de Acompañamiento para retornos o reubicaciones individuales	318.000.000	10.000.000.000	-
						Desarrollar proyectos dinamizadores	1.700.000.000	-	-
Subtotal							16.000.000.000	10.000.000.000	-
Objetivo específico (4)	Producto	Unidad de Medida	Cantidad			Actividades	Costo por actividad		
			2014	2015	2016		2014	2015	2016
Garantizar el derecho a la subsistencia mínima para avanzar hacia la estabilización socio-económica de la población desplazada	Solicitudes de atención humanitaria (inmediata por subsidiariedad, emergencia y transición)	Unidad	900	720	576	Entregar el componente de atención humanitaria inmediata por subsidiariedad	10.750.000.000	10.963.200.000	11.000.000.000
						Entregar el componente de atención humanitaria en la etapa de emergencia	62.000.000.000	290.428.340.000	290.428.340.000
						Entregar el componente de atención humanitaria en la etapa de transición	341.093.932.599	290.428.340.000	290.428.340.000
						Notificar actos administrativos de entrega o suspensión de atención humanitaria y respuesta a recursos de ley	13.433.094.110	15.200.000.000	15.200.000.000
Subtotal							427.277.026.709	607.019.880.000	607.056.680.000
Objetivo específico (5)	Producto	Unidad de Medida	Cantidad			Actividades	Costo por actividad		
			2014	2015	2016		2014	2015	2016
Implementar acciones de prevención de violaciones a los derechos humanos en el marco del conflicto armado	Misiones humanitarias en el marco del conflicto armado	Porcentaje	100	100	100	Brindar el transporte para garantizar las misiones humanitarias de prevención y atención de emergencias	418.578.705	586.800.000	559.350.000
						Suministrar apoyos a proyectos de complementariedad alimentaria	1.000.000.000	1.200.000.000	1.230.000.000
						Entregar ayuda en especie para la prevención y atención de emergencias humanitarias	11.988.450.000	15.250.000.000	15.250.000.000
						Intervenir la infraestructura social y comunitaria para la atención de emergencias humanitarias	7.469.061.500	8.000.000.000	8.140.000.000
						Implementar acciones para prevenir el reclutamiento y la utilización de niños, niñas y adolescentes	1.055.172.414	NA	NA
Subtotal							21.931.262.619	25.036.800.000	25.179.350.000
<b>TOTAL</b>							<b>492.165.856.385</b>	<b>685.057.000.000</b>	<b>666.636.286.000</b>

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - [www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co)

Línea gratuita nacional: 018000 91 11 19 · Bogotá: 426 1111

PBX: (571) 796 5150 · Oficina principal: Calle 16 No. 6 - 66 Piso 19: Bogotá - Colombia

Recepción de correspondencia: Carrera 100 No. 24D - 55

@UnidadVictimas 
 /unidadvictimas 
 youtube.com/upariv 
 www.flickr.com/photos/unidadvictimas

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**



Unidad para la Atención  
y Reparación Integral  
a las Víctimas

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - [www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co)

Línea gratuita nacional: **018000 91 11 19** - Bogotá: **426 1111**

PBX: (571) 796 5150 - Oficina principal: Calle 16 No. 6 - 66 Piso 19- Bogotá - Colombia

Recepción de correspondencia: Carrera 100 No. 24D - 55



@UnidadVictimas



/unidadvictimas



youtube.com/upariv



www.flickr.com/photos/unidadvictimas

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**